

ACTA DE ACUERDO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE Y LA ALCALDÍA DE HATO COROZAL PARA PLANEAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA EJECUCIÓN DEL PAE

El Decreto 1852 del 16 de Septiembre de 2015, define los “*lineamientos técnicos – administrativos*” como el “*documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad y poder ejecutar acciones dentro del mismo*”, y establece en su artículo 2.3.10.3.1 que esos lineamientos contendrán además “*los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los actores y los operadores de este programa.*”

También el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución 29452 de Diciembre de 2017 por la cual se expiden los lineamientos Técnicos - Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar -PAE, que son de obligatorio cumplimiento; y establece en el numeral 2.2. Bolsa Común de Recursos: Para consolidar la bolsa común de recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar los siguientes mecanismos:

- a) *Celebración de Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción, para articular la ejecución del PAE con el fin de obtener la confluencia de las fuentes de financiación en una sola bolsa común, que será administrada y ejecutada por la ETC.*
- b) *Celebración de Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción, con el fin de trasladar a estas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al programa, para que de manera coordinada y unificada por la ETC sean ejecutados en cada municipio o distrito de su jurisdicción.*
- c) *Acuerdo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las Entidades Territoriales no certificadas de su jurisdicción, donde se disponga el uso articulado de los recursos de cada una de ellas, con el fin de garantizar una única operación en el territorio.*
- d) *Cualquier otro mecanismo jurídico que garantice la adecuada implementación del PAE con la administración y ejecución de los recursos por las ETC, de acuerdo con estos lineamientos.*

Según la directiva 017 de fecha 21 de octubre de 2019 emanada de la Procuraduría General de la Nación en cuanto a la prestación del servicio de alimentación escolar desde el inicio del calendario escolar 2020 indica en los numerales:

1. *El artículo 44 superior establece que la salud, la alimentación equilibrada y la educación son derechos fundamentales de los niños y las niñas. El estado tiene la obligación de determinar las medidas pertinentes para la prestación del servicio,*

ACTA DE ACUERDO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE Y LA ALCALDÍA DE HATO COROZAL PARA PLANEAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA EJECUCIÓN DEL PAE

las cuales deben atender su interés sobre otras consideraciones, para así procurar que reciban un trato preferente, de forma que se garantice su desarrollo integral y armónico como miembros de la sociedad, no sólo por la protección social especial que tienen sino como plenos sujetos de derechos.

2. El artículo 209 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala que el objetivo de la inspección, la vigilancia y el control es asegurar que las autoridades competentes cumplan sus funciones en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y su contexto familiar; asegurar que reciban la protección integral necesaria para el restablecimiento de sus derechos; disponer la adecuada distribución y utilización de los recursos destinados al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de infancia, adolescencia y familia; y, verificar que las entidades responsables de garantizar y restablecer sus derechos cumplan de manera permanente con el mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias

3. El Programa de Alimentación Escolar (PAE) es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes, en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludable.

5. A las entidades territoriales les corresponde, entre otras funciones, la de apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar. Asimismo, es de su competencia ejecutar el programa de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No.29452 de 2017 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos-Administrativos, Los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE y se derogan las disposiciones anteriores" para lo cual deben adelantar los procesos de planeación y contratación para ejecutarlo en forma oportuna, ordenar el gasto y el pago de los mismos; y garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar desde el primer día de clases y durante la respectiva vigencia (Decreto No.1852 de 2015, artículo 2.3.10.4.3)

9. Teniendo en cuenta que, los actuales gobernadores y alcaldes terminarán su periodo de gobierno el próximo 31 de diciembre y que los nuevos empezarán su



GOBERNACIÓN
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

ACTA DE ACUERDO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE Y LA ALCALDÍA DE HATO COROZAL PARA PLANEAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA EJECUCIÓN DEL PAE

cuatrenio el 1 de enero de 2020, corresponde a los mandatarios salientes adelantar en el marco del principio de planeación, las acciones a que haya lugar para garantizar la prestación de este servicio desde el primer día del calendario escolar, puesto que es indispensable que, desde esta vigencia, es decir, el año 2019, se adelanten todos los procesos requeridos para la efectiva y oportuna ejecución del PAE.

10. La Ley 951 de 2005 "por la cual se crea el acta de informe de gestión" establece en su artículo 5º que los servidores públicos están obligados a entregar al servidor público entrante "un informe mediante acata de informe (sic) de gestión, los asuntos y recursos a su cargo" Obligación que en la Directiva No.009 del 8 de julio de 2019, dirigida a gobernadores y alcaldes, la Procuraduría general de la nación reiteró que las administraciones salientes deberán hacer referencia explícita en el informe de gestión al estado de las políticas o temas transversales, tales como primera infancia, infancia y adolescencia. Disposición que para el caso implica informar detalladamente el estado de todas las gestiones en curso, relacionadas con el PAE adelantadas para la administración y que requieren de especial atención por el mandatario entrante.

Así mismo: **A los gobernadores y alcaldes de Entidades Territoriales Certificadas:**

ADELANTAR oportuna y diligentemente las acciones necesarias para que se garantice la prestación del servicio de alimentación escolar en su territorio, atendiendo los postulados de la Constitución y la Ley que reconocen el principio de interés superior de los niños y las niñas, y la prevalencia de sus derechos, de manera que con una adecuada planeación se ejecute sin interrupción el Programa de Alimentación Escolar (PAE) y se brinde a sus beneficiarios el complemento alimentario, tal como lo dispone el Decreto 1852 de 2015

Así las cosas, el nuevo Gobernador de Casanare SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN, y el Alcalde del Municipio de Hato Corozal DARÍO YESID GARCÍA BARRAY, acuerdan consolidar la bolsa común de Entidades Territoriales para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar PAE, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 29452 del 2017 del Ministerio de Educación Nacional MEN, "Por la cual se expiden los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE", en lo siguiente:

1. La Gobernación de Casanare, con el fin de contribuir con la permanencia escolar de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes del Municipio de Hato Corozal, financiará el Programa de Alimentación Escolar a los Estudiantes

ACTA DE ACUERDO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE Y LA
ALCALDÍA DE HATO COROZAL PARA PLANEAR LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO Y LA EJECUCIÓN DEL PAE

matriculados y registrados en el SIMAT como Internos en la Instituciones
Educativas oficiales I.E. LUIS HERNÁNDEZ VARGAS, I.E. PUERTO
COLOMBIA del Municipio de Hato Corozal, para la vigencia 2020.

2. La Gobernación de Casanare financiará el Programa de Alimentación Escolar PAE vigencia 2020, a los Estudiantes, modalidad Almuerzo – Ración Industrializada, en las Instituciones Educativas del área rural del Municipio de Hato Corozal.
3. La Gobernación de Casanare financiará el Programa de Alimentación Escolar PAE vigencia 2020 en el resguardo indígena Caño Mochuelo a las instituciones educativas oficiales: I.E Indígena Alegaxu I.E Indígena Lisa Maneni I.E Indígena Murewon Wayuri, en la modalidad de internado y ración preparada en sitio.
4. La Alcaldía de Hato Corozal financiará el Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2020, de acuerdo a los recursos recibidos, en las Instituciones Educativas oficiales de su jurisdicción dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución No. Resolución 29452 de 2017, hasta agotar los recursos para tal fin.

La presente acta de compromiso se firma el

07 FEB 2020



SALOMÓN SANABRIA CHACÓN.
Gobernador de Casanare



DARÍO YESID GARCÍA BARRY.
Alcalde Municipal de Hato Corozal.

Revisó: Elisabeth Ojeda Rodríguez, Secretaria de Educación Departamental

Revisó: Carmen Hilmenda González Pinilla, Jefe Oficina Asesora Jurídica.